



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

## **ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA**

**DEPENDENCIA SOLICITANTE: DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO –  
PNN FARALLONES DE CALI**

### **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

De conformidad con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política Colombiana, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Creado mediante Ley 99 de 1993 el Ministerio de Medio Ambiente, tiene la función de ejercer como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación.

Como parte del sector ambiente mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se crea la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC), del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este decreto encarga a la entidad de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

Las Direcciones Territoriales son las siguientes: Dirección Territorial Andes Occidentales, Dirección Territorial Andes Occidentales- Subsele Popayán, Dirección Territorial Amazonía, Dirección Territorial Andes Nororientales, Dirección Territorial Caribe, Dirección Territorial Orinoquia y Dirección Territorial Pacífico a la que se encuentran adscritos las siguientes áreas protegidas: Parque Nacional Natural Uramba Bahía Málaga, Gorgona, Sanquianga, Farallones de Cali, Utría, Katios, Munchique, los Distritos de Manejo Integrado Cabo Manglares y Yurupari, Colinas y Lomas y el Santuario de Fauna y Flora Malpelo.

El proceso de planeación estratégica en Parques Nacionales Naturales de Colombia parte de los lineamientos definidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, cuenta con una construcción conjunta, participativa y concertada para dar cumplimiento a los grandes desafíos, estrategias, resultados esperados y acciones que se adelantarán durante el cuatrienio, acorde con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación MIPG y demás directrices del Gobierno Nacional.

A partir de allí, la entidad define su visión estratégica, compuesta de pilares, objetivos y líneas/procesos estratégicos, que dictan la ruta a seguir en los próximos cuatro años y definen los grandes frentes de trabajo para el plan de acción anual, en concordancia con los objetivos institucionales, las metas estratégicas y los compromisos adquiridos a nivel sectorial, nacional e internacional.

En este contexto, la Dirección territorial Pacífico y el Parque Nacional Natural Farallones de Cali requiere adelantar procesos y acciones de carácter administrativo y de monitoreo en los territorios de las áreas protegidas para los cuales requieren adquirir licencias de software de ofimática debidamente licenciadas para los equipos de cómputo institucionales recientemente adquiridos, con el propósito de dotarlos de herramientas tecnológicas adecuadas para el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y de gestión de la información que adelantan ambas dependencias.

La disponibilidad de una suite de ofimática con licenciamiento oficial resulta indispensable para garantizar la creación, edición, intercambio y almacenamiento de documentos electrónicos de forma segura, confiable y compatible con los formatos utilizados por entidades públicas, privadas y organismos de control, asegurando la interoperabilidad en el manejo de archivos y evitando riesgos asociados a incompatibilidades, pérdida de formato o alteraciones en la información.



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

Así mismo, contar con software de ofimática legalmente licenciado y respaldado por el fabricante permite asegurar el acceso a actualizaciones de seguridad, corrección de vulnerabilidades y soporte técnico, contribuyendo a la continuidad operativa, la protección de la información institucional y el cumplimiento de la normativa relacionada con el uso de software legal y la protección de los derechos de propiedad intelectual.

En consecuencia, la adquisición de licencias de software de ofimática constituye un requerimiento técnico y operativo necesario, directamente asociado a la incorporación de nuevos equipos de cómputo institucionales, para garantizar su correcto funcionamiento y el adecuado desarrollo de las actividades que demandan el manejo de información oficial, en observancia de los principios de eficiencia, legalidad, seguridad de la información y correcta administración de los recursos públicos.

En virtud de lo antes mencionado y atendiendo la necesidad que presentan la Dirección Territorial Pacífico y el PNN Farallones de Cali, se tendrá en cuenta a una persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos y condiciones del área protegida en cuanto a tiempo, modo, lugar de entrega, calidad y cumplimiento del contrato. Igualmente se tendrá en cuenta la propuesta más favorable que cumpla con la necesidad que se pretende satisfacer desde el punto de vista técnico, jurídico y Económico con base en los costos y beneficios.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, el procedimiento para seleccionar será el de mínima cuantía, en atención al presupuesto oficial del presente proceso, asignado para la Dirección Territorial Pacífico y sus áreas protegidas adscritas, de conformidad con la Resolución de distribución de presupuesto vigencia 2025.

## **1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIO**

### **1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC**

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>SEGMENTO</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>CLASE</b>	<b>PRODUCTO</b>
----------------------	-----------------	----------------	--------------	-----------------



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

43231513	Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones	Software	Software funcional específico de la empresa	Software para oficinas
----------	---	----------	---	------------------------

## 1.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

Los bienes a adquirir deberán contar con las siguientes descripciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Licencia de Software Office: <ul style="list-style-type: none"><li>• Marca: Microsoft</li><li>• Modelo / Producto: Office 2024 Standard LTSC</li><li>• Tipo: Licencia perpetua</li><li>• Idioma: español</li><li>• Instalación: Local en el equipo</li><li>• Modalidad de entrega: Licencia electrónica</li></ul>	25

## 1.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
2. Atender el objeto contratado en forma oportuna.
3. Cumplir con PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para que el objeto contratado se cumpla y que sea de buena calidad.
4. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen y presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del objeto del contrato.



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

6. Mantener fijos los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones, especificaciones y requisitos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y comerciales presentados en la propuesta.
8. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante su ejecución.
9. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
10. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término que se establezca en el mismo.
11. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
12. Cumplir en general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

• **Obligaciones específicas del Contratista:**

1. Suministrar y entregar las licencias de software de ofimática objeto del contrato, nuevas, originales y debidamente licenciadas, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas por la entidad.
2. Realizar la entrega de las licencias en el tenant de la entidad, o en la plataforma de administración de licencias que esta disponga, asegurando su correcta asignación a los equipos de cómputo institucionales recientemente adquiridos.
3. Garantizar que las licencias entregadas cuenten con activación válida, vigencia y derechos de uso legal, libres de cualquier restricción, limitación o reclamación por parte de terceros.
4. Entregar a la entidad los soportes de licenciamiento, tales como claves, certificados, contratos de licencia, accesos administrativos o documentos equivalentes que acrediten la legalidad y titularidad del software suministrado.
5. Garantizar la compatibilidad del software de ofimática con los sistemas operativos y configuraciones de los equipos de cómputo institucionales para los cuales se adquieren las licencias.
6. Brindar acompañamiento técnico básico para la correcta activación, asignación o validación de las licencias, en caso de que la entidad lo requiera, sin generar costos adicionales.
7. Responder por la calidad, legalidad y funcionamiento de las licencias suministradas durante la vigencia contractual y el período de soporte ofrecido por el fabricante.



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

- 8.** Atender oportunamente las observaciones, requerimientos o solicitudes formuladas por el supervisor del contrato relacionadas con el objeto contractual.
- 9.** Cumplir con la normatividad vigente en materia de derechos de autor, propiedad intelectual, uso de software legal y demás disposiciones aplicables.
- 10.** Cumplir con los plazos de entrega establecidos en el contrato, sin que ello implique costos adicionales para la entidad.

**NOTA:** Las estipulaciones incluidas en el contrato, que se derive del proceso de selección son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista, igualmente los plazos, condiciones y calidades de los bienes o servicios destinados para la ejecución del contrato. Situación que será verificada por el Supervisor del Contrato. En caso de que el servicio prestado o bien adquirido no cumpla con las condiciones establecidas, el supervisor del contrato podrá solicitar de inmediato que se suministre lo solicitado en aras de garantizar el cumplimiento del contrato.

#### **1.4 OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES**

- a.** Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
- b.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
- c.** Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
- d.** Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
- e.** Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
- f.** Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
- g.** Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

**NOTA:** Las estipulaciones incluidas en el presente contrato, son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista, igualmente los plazos, condiciones y calidades del personal y tecnología destinados para la ejecución del contrato.



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

## **2. CONSIDERACIONES GENERALES:**

**2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:** "PA00-3202008-15-096 PA04-3202032-1-179 PA04-3202032-1-182 - PA04-3202008-15-183 Adquirir licencias de software de ofimática para los equipos de cómputo de la Dirección Territorial Pacífico y el PNN Farallones de Cali, con el fin de garantizar su óptimo funcionamiento operativo y administrativo."

**2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Resultante del presente proceso de selección se tendrá un contrato de compraventa.

**2.3. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Santiago de Cali, Carrera 117 # 16 B-00 Calle Vilache 09 Parcelaciones de Pance.

**2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato resultante se ejecutará en: El Tenant institucional de la Dirección Territorial Pacífico Santiago de Cali, Carrera 117 # 16 B-00 Calle Vilache 09 Parcelaciones de Pance, de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución se determina a continuación:

El plazo de ejecución será hasta el **30 de diciembre de 2025**, contados a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

## **3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION.**

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, de acuerdo al presupuesto de la entidad, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA regulada en la ley 2069 de 2020 artículo 30 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

**ARTÍCULO 2.** Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

## **"SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA"**

**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1.** Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

### **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.**

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación,



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

**Parágrafo.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. ”

#### **4. REQUISITOS HABILITANTES**

Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	Habilitado/No habilitado

El Comité evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por el proponente dentro del término de traslado del informe de evaluación y allegados al expediente electrónico de la plataforma del Secop II.

##### **4.1 CAPACIDAD JURIDICA**

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la Dirección Territorial Pacífico y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En todo caso, todos los Proponentes deben:



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

- i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- ii. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.
- iii. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

NOTA: Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los documentos que se solicitan en el documento denominado complemento a la invitación pública y el cual se encuentra debidamente publicado en la plataforma SECOP II.

#### **4.2. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y EXPERIENCIA**

Para el cumplimiento de las especificaciones técnicas el oferente deberá diligenciar correctamente el **FORMATO 8 ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**, el cual se encuentra publicados en la plataforma SECOP II.

#### **3.2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Para realizar la Verificación de Experiencia del Proponente, El proponente deberá acreditar experiencia en contratos cuyo objeto sea igual o guarde relación directa con **SUMINISTRO O COMERCIALIZACION Y/O LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE OFIMÁTICA**, para lo cual deberá anexar **MÍNIMO UNO (1) CONTRATO MAXIMO DOS (2) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados**, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto establecido por la entidad y deberán contener los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante
  - Nombre o razón social del contratista
  - Número de Contrato (si tiene)
  - Objeto del Contrato
  - Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año)
  - Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones.
- valor del contrato



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

NOTA 1: No se aceptarán, contratos, ni facturas, es decir, documentos diferentes a la certificación y/o acta de liquidación, para acreditar la experiencia. Se advierte que se podrán aceptar certificaciones con entidades públicas o privadas Ley 1882.

### **1.1.CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES**

Para acreditar la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acrediten la calidad de MiPymes domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, podrán acreditar la experiencia así:

contratos cuyo objeto sea igual o guarde relación directa con **SUMINISTRO O COMERCIALIZACION Y/O LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE OFIMÁTICA**, para lo cual deberá anexar MÍNIMO UN (1) CONTRATO MAXIMO TRES (3) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto establecido por la entidad y deberán contener los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante
  - Nombre o razón social del contratista
  - Número de Contrato (si tiene)
  - Objeto del Contrato
  - Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año)
  - Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones.
- valor del contrato

NOTA 1: No se aceptarán, contratos, ni facturas, es decir, documentos diferentes a la certificación y/o acta de liquidación para acreditar la experiencia. Se advierte que se podrán aceptar certificaciones con entidades públicas o privadas Ley 1882.

### **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.**

Para acreditar la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acrediten la calidad emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, podrán acreditar la experiencia así:



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

contratos cuyo objeto sea igual o guarde relación directa con el **SUMINISTRO O COMERCIALIZACION Y/O LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE OFIMÁTICA**, para lo cual deberá anexar MÍNIMO UN (1) CONTRATO MAXIMO TRES (3) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto establecido por la entidad y deberán contener los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante
  - Nombre o razón social del contratista
  - Número de Contrato (si tiene)
  - Objeto del Contrato
  - Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año)
  - Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones.
- valor del contrato

NOTA 1: No se aceptarán, contratos, ni facturas, es decir, documentos diferentes a la certificación y/o acta de liquidación para acreditar la experiencia. Se advierte que se podrán aceptar certificaciones con entidades públicas o privadas Ley 1882.

#### **4.3 PROPUESTA ECONÓMICA**

El proponente deberá diligenciar el "SOBRE ÚNICO" de la plataforma SECOP II, indicando los valores unitarios incluido IVA para cada uno de los ítems que conforman el presente proceso de selección, la propuesta económica deberá ser presentada en cifras cerradas sin decimales, es decir sin centavos.

NOTAS:

- El oferente deberá ofertar el valor unitario incluido IVA para cada uno de los ítems convocados. La suma de los valores unitarios será el valor total de la propuesta para efectos de indicar la propuesta más económica.
- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y demás condiciones requeridas en el presente documento.

#### **4.4 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES APLICABLES AL PRESENTE PROCESO:**

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la oferta, se entiende aceptada por el oferente.



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

Deducciones básicas aplicadas a los procesos de contratación:

Estampilla Pro Universidad del Pacifico Omar Barona 0.5%

Estampilla Pro Universidad Central del Valle de Cauca 0.5%

Y las demás que apliquen según la naturaleza del contrato a celebrar.

## **5. JUSTIFICACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El presupuesto oficial para el presente proceso incluido impuesto, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, corresponde a la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 63.081.075)**.

El valor presupuestado se encuentra amparado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

<b>NÚMERO DE CDP</b>	40025
<b>DEPENDENCIA</b>	DTPA
<b>VALOR</b>	\$ 30.000.000
<b>RECURSO</b>	20

<b>NÚMERO DE CDP</b>	39925
<b>DEPENDENCIA</b>	PNN FARALLONES DE CALI
<b>VALOR</b>	\$ 65.000.000,00
<b>RECURSO</b>	20 y 21

## **6. ANALISIS DEL SECTOR:**

El análisis de sector del proceso se realizó de acuerdo con la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, y el Manual de Parques Nacionales Naturales de Colombia y corresponde al "Anexo N° 2: Análisis del sector" el cual se encuentra inmerso al presente estudio previo y se publicará en la plataforma SECOP II.

## **7. CRITERIOS DE DESEMPATE**



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

Cuando se presente empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las reglas de forma SUCESIVA Y EXCLUYENTE para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 VER ANEXO No. 1

NOTA 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

## **8. FORMA DE PAGO.**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA-DTPA pagará al CONTRATISTA** el valor del contrato así:

El valor del contrato en UN ÚNICO PAGO según los precios de la oferta adjudicada y los bienes efectivamente entregados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la totalidad de los bienes requeridos dentro del plazo límite de ejecución de los estudios previos y la presentación de la factura electrónica o documento equivalente, junto con el soporte paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato.

Sin embargo, el pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá adjuntar a la factura, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales,

conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Esta circunstancia deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**NOTA 1:** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA de tal manera que PNNC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

**NOTA 2:** PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria aportada por el contratista.

**NOTA 3:** El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con las instrucciones impartidas por las entidades respectivas.

**NOTA 4:** El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con la oferta económica discriminando los impuestos que correspondan a su régimen tributario.

En todo caso los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **FONAM - SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES, NIT 901.037.393-8.**

**NOTA 5:** Los pagos se realizarán de acuerdo con el recaudo debido a la fuente de financiación.

## **9. CRITERIOS DE SELECCIÓN OFERTA MÁS FAVORABLE**

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: EL PRECIO MÁS BAJO siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía (Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1860 de 2021.).

La Entidad Estatal revisara las ofertas económicas y verificara que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal verificara el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

La Entidad Estatal publicara el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

## **10. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**

Teniendo en cuenta el alcance del bien o servicio a contratar, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar los siguientes riesgos: Ver ANEXO 03 MATRIZ DE RIESGOS.

## **11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR**

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de **FONAM - SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES, NIT 901.037.393-8.**, Dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

- A) De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, la cual deberá estar vigente desde la suscripción del contrato y 06 meses más.
- B) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista, que será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

## **12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La entidad precisa que, de conformidad con el análisis realizado a la normatividad legal vigente, especialmente los numerales 1 y 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, relacionada con la supervisión de los contratos, la Dirección Territorial Pacífico ejercerá el seguimiento y supervisión de la correcta ejecución del contrato que se celebre.

La supervisión del contrato o contratos que resulten del presente proceso de selección, será ejercida por el Jefe del PNN Farallones de Cali de la Dirección Territorial Pacífico o por quien el ordenador del Gasto designe.

Adicional a las funciones y responsabilidades asignadas en la Ley 1474 de 2011, en los documentos y manuales establecidos en la Dirección Territorial Pacífico y que forman parte integral del presente proceso, el Supervisor del contrato, entre otros tendrá, las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, por tanto, estará encargado de que se garantice el cumplimiento de las actividades descritas en el alcance del objeto del contrato del presente estudio.
2. Coordinar la supervisión de las actividades relacionadas con la actualización, soporte, calidad de los servicios adquiridos.
3. Inspeccionar y vigilar la calidad de los servicios ofrecidos, según el caso.
4. Rendir y Suscribir todos los informes a que haya lugar.
5. Supervisar el cumplimiento del contrato e informar cualquier irregularidad que se presenten en la entrega de los bienes contratados.
6. Verificar que el contratista presente las certificaciones del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal si existiere de acuerdo con la ley o por el representante legal en su defecto; esto es, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Supervisar las obligaciones del contratista.
8. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

## **13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo comercial. El literal C del Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, determina ... *(Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y demás de mínima cuantía).*

En Consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de acuerdos Internacionales y Tratados de libre comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el estado colombiano.

**14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE  
ENCUENTRA ENMARCADO EN UN PROYECTO DEL PLAN MARCO  
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ O ASOCIADO  
AL ACUERDO DE PAZ**

El presente proceso no se encuentra enmarcado en un proyecto del Plan Marco para la implementación del acuerdo de paz o asociado al acuerdo de paz

**15. CESIÓN**

El oferente seleccionado con la adjudicación no podrá ceder el contrato resultante del presente proceso de selección a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

Para constancia se suscribe a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2025.

  
**Jaime Alberto Celis Perdomo**  
Jefe PNN Farallones de Cali

**Elaboró:** Wendy Isabel David  
Wendy Isabel David  
Abogada Contratos  
PNN Farallones de Cali



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**